De conformidad a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "*la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración*".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

El ambiente de trabajo se define como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo, el cual tiene una influencia significativa sobre la conformidad del producto y/o servicio que se presta, es decir, con el cumplimiento del objetivo institucional, motivo por el cual, es deber de la Presidencia del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería mantener condiciones óptimas para la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de los factores físicos y ambientales para mantener en condiciones óptimas la prestación de los servicios a cargo del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, se encuentra un aspecto importante como es la adquisición de aires acondicionados para las oficinas del Concejo, necesarios para el desempeño de las actividades y funciones misionales, operativas y administrativas, elementos necesarios para mantener un buen ambiente de trabajo que soporte dichas actividades y permitan el cumplimiento de la labor del funcionario.

Las distintas dependencias y oficinas del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, requieren para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, para su normal funcionamiento y para la prestación de los servicios diarios a su cargo, la adquisición de aires acondicionados que permitan el desarrollo de las funciones asignadas a cada dependencia y a los diferentes servidores públicos de la Entidad, con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, y la atención permanente de usuarios y personal que lo requiera.

De conformidad con lo expuesto, se tiene previsto satisfacer esta necesidad adelantando el proceso de selección con el fin de contratar la compra de aires acondicionados para el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, mediante la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial y/o electrónica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA EL CONCEJO SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

2.2. Especificaciones esenciales.

2.2.1. Clasificación de los bienes en el sistema UNSPSC: El código UNSPSC asociado al presente proceso es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
251727	Aire acondicionado

Los aires acondicionados serán entregados e instalados por parte del contratista en la sede del Concejo en las cantidades requeridas.

2.2.2. Ficha técnica:

Ver ficha técnica en el enlace del Secop II.

2.3. Lugar de entrega de los bienes: Los aires acondicionados serán entregados en la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, sede administrativa de la Alcaldía de Montería-Córdoba, Calle 27 No.3-16, piso 3, para posteriormente proceder a su instalación.

2.4. Identificación del contrato a celebrar. Las partes suscribirán un contrato de COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales, así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y demás normas aplicables, o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ [10] DIAS**, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del contratista, y firma del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.

2.6. Obligaciones generales: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

A. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, cumpliendo con los bienes objeto del presente proceso en la oportunidad y condiciones establecidas. B. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. C. Cumplir con las condiciones exigidas por la Entidad para la entrega de los bienes objeto del presente procesos y ofrecida en su oferta. D. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el cumplimiento de sus obligaciones. E. Atender cualquier solicitud, instrucción o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el supervisor del contrato o el Presidente del Concejo. F. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. G. Asumir los costos y gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar indicado en esta invitación. H. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. J. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. K. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. L. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.7. Obligaciones específicas: Serán obligaciones específicas del contratista de ejecución del contrato, las contenidas en la oferta económica presentada por en su oferta, presupuesto que se anexa y hace parte integral de este contrato. Como producto entregará los aires acondicionados debidamente instalados en la oportunidad y condiciones establecidas en el proceso, así mismo: A. Entregar los aires

acondicionados debidamente instalados bajo las condiciones de calidad que se establecen en los estudios previos y la oferta presentada, en las cantidades que sean requeridas a través del supervisor designado. B. Garantizar la calidad de los aires acondicionados de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los aires que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad. C. No entregar a la entidad aires acondicionados diferentes a los descritos, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos aires. D. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Municipal y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. E. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes. F. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. G. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.8. Obligaciones de la entidad: La Entidad está obligada a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. B. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. C. Pagar la remuneración por la entrega de los aires acondicionados debidamente instalados en los términos pactados en este documento. D. Recibir los aires acondicionados debidamente instalados objeto del contrato en el tiempo pactado en el contrato manifestando conformidad o no. E. Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. F. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. G. Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección a que se refiere este Aviso de Convocatoria se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería-Córdoba y los fines que este persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que los bienes objeto del proceso de selección presentan características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la "selección abreviada" en frente de la celebración de:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de **procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, respecto del procedimiento establecido para la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial o virtual en el link que determine la Entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor: El valor estimado del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS** ($80.000.000.00) M/Cte.

4.2. Justificación: La Entidad durante la etapa de planeación del presente contrato, llevó a cabo la consulta de precios del mercado y el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, concluyendo que el valor estimado para esta contratación se ha calculado con base en cotizaciones de empresas del sector, de las cuales se tomó como referencia el promedio de los valores unitarios cotizados

El proponente o contratante deberá estimar o contemplar en su propuesta los costos de legalización, publicación y deducción de impuesto o tasas que serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley.

4.3. Forma de pago. El Concejo pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el formato de oferta económica, y las cantidades que realmente se requieren de la siguiente manera:

A. El cincuenta por ciento [50%] del valor del contrato como pago anticipado una vez suscrito el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato.

B. El saldo, es decir el cincuenta por ciento [50%] del valor del contrato, mediante pago de acta final de entrega de los aires acondicionados debidamente instalados, previa presentación de informe final de ejecución que dé cuenta de la entrega de los aires objeto del contrato, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. Para efectos del pago debe acogerse a los procedimientos internos de la entidad en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y MIPG, cumplir los trámites administrativos a que haya lugar, con la presentación de la factura electrónica e informe final de actividades, certificación o constancia expedida por el Representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes suministrados por el contratista, e informe de supervisión de contrato firmado por el responsable de la supervisión, e igualmente deberá aportar el acta de liquidación del contrato para el caso del pago final.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

La Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y que como tal debe ser considerado y tenido en cuenta por la Entidad a efecto de evitar cualquier carga adicional durante la ejecución del contrato.

La Matriz Riesgos que se publica por separado incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, NIT 812000227-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantías del contrato:

7.2.1. Garantía de cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad como lo indica el cronograma firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, NIT 812000227-0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		la entidad estatal	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por la Agencia de Contratación Estatal. De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo.	Excepción aplicable al Proceso de Contratación.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SÍ	Si	NO	Si (2)	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo.	Excepción aplicable al Proceso de Contratación.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	No	Si	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	Si	Si	Si (2)	NO
Canadá		No	Si	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	SÍ	Si	Si (2)	NO
Corea		No	Si	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		No	Si	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	Si	Si (31)	NO
México		No	Si	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SÍ	SÍ	Si	Si (2)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	Si	Si (29)	NO
Israel		No	SÍ	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	SÍ	Si	Si (29)	NO
Comunidad Andina		Si	SÍ	Si	Si	Si

En conclusión, el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería por ser una Ente Territorial y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión europea, Israel, y Reino unido e Irlanda del Norte. Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios del siguiente acuerdo comercial: Comunidad Andina.

Vale anotar que cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.48 de fecha 29/05/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General de la corporación Concejo Municipal San Jerónimo de Montería o a quién el ordenador del gasto designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con

los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor tendrá a su cargo: A. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. B. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. C. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. D. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta. E. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. F. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. G. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. H. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. I. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. J. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. K. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993. L. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

11. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificación de inclusión del servicio a contratar en el plan de adquisiciones de la Entidad.

Por todo lo anterior se considera oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

JOHN HOYOS DUQUE
Presidente
Concejo San Jerónimo de Montería